



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AVISO PARA VACANTE TEMPORAL CARGO SUSTANCIADOR Y/O
OFICIAL MAYOR GRADO NOMINADO**

Dirigido a:

**-QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES
VIGENTE PARA EL CARGO DE SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR
GRADO NOMINADO_CONVOCATORIA No. 4**

-OTROS EMPLEADOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA

Apartadó, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó informa que mediante Resolución Numero 002 de la fecha, le fue concedida licencia no remunerada, a partir del veintitrés (23) de enero de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, para ocupar otro cargo, al **SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR GRADO NOMINADO**, razón por la cual se hace necesario proveer la vacante temporal en provisionalidad, durante el término de la licencia.

Por tanto, dando cumplimiento a lo consagrado en el Inciso Segundo del Numeral Segundo del Artículo 132 de la Ley 270 de 1996, Numeral modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, atendiendo a que se genera una vacante temporal y no existe en este despacho judicial empleado de carrera para ocupar el mismo en provisionalidad, **SE CONVOCA** a las personas que hacen parte de la lista de elegibles de la CONVOCATORIA No. 4, para que informen si tienen interés en ocupar el cargo de sustanciador y/o oficial mayor grado nominado en provisionalidad, y alleguen su hoja de vida con los soportes correspondientes al correo electrónico institucional de este despacho judicial j01pctocapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta las 17:00 horas del día lunes veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Así mismo, dando cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA24-12238 de 09 de diciembre de 2024, **SE EXTIENDE** esta convocatoria a aquellas personas que se encuentren en **CARRERA JUDICIAL** en otro despacho y cumplan con los requisitos para el cargo, mismas que se tendrán en cuenta en caso de que no sea posible suplir la vacante temporal con personas que hagan parte de la lista de elegibles, quienes igualmente deben allegar la hoja de vida en el término antes indicado y al correo señalado.

Si a la fecha y hora señaladas, no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria, así como todas aquellas que lleguen fuera de dicho plazo, se tendrán como EXTEMPORÁNEAS.

**HENRY TORRES PÉREZ
SECRETARIO**